



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2015-00392-00
Demandante	EMMANUEL ALFONSO ROBLES
Demandado	SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I. METAC EN LIQUIDACIÓN.

En providencia que antecede se avoco conocimiento y se ordenó notificar a la demandada a través de la secretaria del despacho, el día 25 de agosto de 2023, procedió el despacho a realizar lo ordenado en auto, tal y como consta en el numeral 5 del expediente digital, dando como resultado un rebote en la recepción por encontrarse llena la bandeja del correo electrónico.

Así las cosas, y teniendo que, al domicilio encontrado en el certificado de existencia y representación legal, no existe, se hace imposible la notificación de la aquí demandada, por consiguiente, al no lograrse la notificación en estas, procederá el despacho a nombrar curador ad litem a los aquí demandados. En consecuencia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ**, como curadora Ad-Litem de la demandada **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I. METAC EN LIQUIDACIÓN**, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ** a la dirección electrónica eliana.romerom@gmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ**, como curadora Ad-Litem de la demandada **SOLUCIONES INDUSTRIALES S.I. METAC EN LIQUIDACIÓN**, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su a la profesional del derecho **ELIANA TERESA ROMERO MARTINEZ** a la dirección electrónica eliana.romerom@gmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 082 de fecha 25 de septiembre de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a706d73b91117d7716086c437419b53683d57d7694a1850001205db1e9c13697**

Documento generado en 21/09/2023 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>